

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Abril	2025
Dependencia: Secretaría de Educación y Cultura		
Modalidad: Selección Abreviada		
Causal: Menor cuantía		
Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Que se necesita y justificación:

De conformidad con el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a la descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, que pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar, este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: *igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*, establecidos en el artículo 209° de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación defender la

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

A su vez el artículo 311 superior reza *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

En concordancia con lo anterior, les corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la regla 29 de la Ley 1551 de 2012, en el sentido de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 aprobado por Colombia, mediante la Ley 74 de 1968 radica en cada uno de los Estados que hacen parte del mismo, el compromiso de garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024 — 2027 " SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL" dispuso en la Estructura programática del PDM la Línea estratégica 1: Hagamos que las cosas pasen por el desarrollo humano con inclusión social, en la que a su vez se puntualizó el Componente: Educación, al cual hace parte el Programa: Docentes al siguiente nivel en bienestar, que tiene como objetivo Mejorar el bienestar integral de los directivos docentes y docentes facilitando su acceso a formación especializada, promoviendo su salud mental y física, reconociendo su labor y fomentando la transferencia de saberes y experiencias pedagógicas.

Ese programa tiene como indicadores:

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE	META PROYECTADA (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE
Docentes y Directivos Docentes con bienestar integral y socioemocional fortalecido.	Número	277	295	Secretaría de Educación y Cultura
Planta de Cargos de docentes en las Instituciones Educativas	Número	277	295	Secretaría de Educación y Cultura
Docentes y directivos jubilados con reconocimiento y bienestar integral fortalecido	Número	95	97	Secretaría de Educación y Cultura
Docentes y Directivos Docentes con formación, cualificación, competencias, habilidades y talentos potencializados.	Número	120	120	Secretaría de Educación y Cultura
Directivos Docentes y Docentes beneficiados con estímulos e incentivos	Número	25	100	Secretaría de Educación y Cultura
Fortalecimiento del Centro del Docente	Número	1	1	Secretaría de Educación y Cultura

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

En ese mismo sentido, en nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2024 — 2027 " SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL" dispuso en la Estructura programática del PDM la Línea estratégica 1: Hagamos que las cosas pasen por el desarrollo humano con inclusión social, en la que a su vez se puntualizó el Componente: Educación, al cual hace parte el Programa: Programa: Más y mejores oportunidades de acceso a la educación superior, que tiene como objetivo Promover el desarrollo humano integral al facilitar la continuidad educativa entre la educación media y superior, mientras se fomenta la formación en competencias técnicas y sociales para aumentar la productividad.

Ese programa tiene como indicadores:

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE	META PROYECTADA (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE
Estudiantes beneficiados con oferta educativa diversificada en el CEOGET	Número	411	1860	Secretaría de Educación y Cultura
Ambientes de aprendizaje adecuados con medios y herramientas tecnológicas.	Número	12	12	Secretaría de Educación y Cultura
Sedes para la descentralización de la oferta académica del Centro de Orientación y Gestión para el Trabajo - CEOGET realizada	Número	1	3	Secretaría de Educación y Cultura
Número de estudiantes beneficiados por el fondo Todos a la U	Número	379	490	Secretaría de Educación y Cultura
Estudiantes beneficiados con el pago del derecho de inscripción a la educación superior pública	Número	292	1268	Secretaría de Educación y Cultura
Estudiantes participantes de las ferias universitarias	Número	800	3200	Secretaría de Educación y Cultura

Adicional a lo anterior el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular No. 14 del 31 de mayo de 2013, en la cual se dieron orientaciones en cuanto a la obligación por parte de cada entidad de entregar la dotación tres (3) veces al año a aquellos funcionarios que tuvieran derecho a esta. Se recuerda que para tener derecho a la dotación ordenada en la Ley 70 de 1988, el servidor debe tener una vinculación legal y reglamentaria permanente con la entidad obligada a entregarla y haber laborado para la respectiva entidad, por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro. Las entidades territoriales certificadas deberán adelantar de manera oportuna los trámites pertinentes a fin de garantizar el proceso contractual para la adquisición y el suministro oportuno de la dotación para el personal administrativo que cumpla con los requisitos para ser acreedor a dicha prestación, en los términos y oportunidades establecidos en la Ley. También, se reitera que la dotación de calzado y vestuario no puede ser compensada en dinero mientras esté vigente la relación laboral. Además, si el funcionario se niega a recibir o usar la dotación correspondiente libera a la entidad del cumplimiento de su obligación, conforme al artículo 7 del Decreto 1978 de 1989.

El Municipio de Sabaneta en cumplimiento de la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989 tiene la obligación de dotar de un (01) vestido de labor y de un (01) par de zapatos a los docentes, que como ya se indicó cumplen con los requisitos exigidos, teniendo

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

en cuenta los siguientes aspectos:

a). *Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;* La Secretaría de Educación y Cultura del Municipio tiene a su cargo ocho (8) Instituciones Educativas que se encuentran distribuidas en todo el territorio municipal, en cada una de éstas, se trabaja como función principal en la atención de la población estudiantil, tanto en nivel de básica primaria como de secundaria.

Cada uno de los docentes adscritos a las diferentes Instituciones Educativas, desempeñan funciones a fin de impartir los programas educativos establecidos de acuerdo al Plan Educativo Institucional propio de cada establecimiento. Sin embargo, para el desarrollo de sus funciones no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales.

Es así como habitualmente, los docentes, utilizan en el desarrollo de sus labores, prendas de uso cotidiano, donde priman los pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o pantalón y blusa de diversas calidades y texturas en las mujeres.

Así las cosas, a través del presente proceso de selección y del contrato que de este se derive, el cual busca contratar los servicios logísticos requeridos que comprenden la organización, planificación, control y ejecución de todas las actividades y eventos que desde el municipio se implementan para fortalecer la gestión social, comunitaria, e institucional, en el marco del Plan de Bienestar Docente, dotación a los docentes que lo requieran y un acompañamiento vocacional para estudiantes.

La Secretaría de Educación del municipio de Sabaneta tiene la necesidad de disponer entonces de un operador logístico que coadyuve con el desarrollo de las tareas misionales de la dependencia, el desarrollo de programas y proyectos; por lo que se requiere de un operador con la idoneidad y experiencia a fin de lograr los resultados esperados.

Dada la especialidad de la necesidad planteada, se estructuró la entrega y prestación de bienes y/o servicios de operación logística para fortalecer las estrategias para el Bienestar Docente y el acompañamiento vocacional para estudiantes respetando las especificaciones técnicas del objeto a contratar; para satisfacer la necesidad que tiene la Secretaría de Educación y Cultura en el cumplimiento de sus planes y estrategias enfocadas en sus funciones y proyectos de inversión.

El plan de bienestar docente es uno de los componentes de gestión y está constituido por un conjunto de elementos que apoyan la construcción de visión compartida para así fortalecer a los Docentes y Directivos con bienestar integral y socioemocional; además de las estrategias enfocadas en las instituciones educativas del municipio de sabaneta.

El Programa de Acompañamiento Vocacional y Proyección Profesional tiene como propósito orientar y fortalecer el proceso de elección académica y ocupacional de los estudiantes de grado 10° y 11° de las instituciones educativas oficiales del municipio de Sabaneta, mediante

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

una estrategia integral que combina herramientas diagnósticas, espacios pedagógicos, experiencias vivenciales y acciones de reconocimiento. A través de la aplicación de instrumentos especializados, encuentros territoriales de sensibilización vocacional, visitas guiadas a instituciones de educación superior y actividades simbólicas de exaltación al mérito académico, el programa busca favorecer una toma de decisiones consciente e informada frente al proyecto de vida de los jóvenes, promoviendo la continuidad educativa, el cierre de brechas en el acceso a la formación superior y el fortalecimiento del bienestar estudiantil como pilar de la política pública educativa local.

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	Inversión	X	Funcionamiento
Nombre del proyecto:	Fortalecimiento de los docentes al siguiente nivel en bienestar en el Municipio de Sabaneta		
	Incremento de las oportunidades de acceso a la educación superior		
Programa:	1.1.4 Docentes al siguiente nivel en bienestar 1.1.3 Mas y mejores oportunidades de acceso a la educación superior		
Metas del Plan de Desarrollo:	Docentes y directivos docentes con bienestar integral y socioemocional fortalecido.		
Actividades del Plan de Desarrollo	N/A		
Código BPIN:	2024056310024 2024056310057		

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

ACOMPañAMIENTO A LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA EN LOS PROGRAMAS DE CAPCITACION DOTACION Y PLAN DE INCENTIVOS PARA EL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

2.2. Alcance

Prestar servicios integrales de **diseño y conceptualización de imagen institucional**, así

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

como el **suministro de material publicitario (P.O.P.)**, bienes y servicios logísticos requeridos por la Secretaría de Educación y Cultura, para el desarrollo y ejecución de los eventos académicos, pedagógicos, recreativos y de bienestar programados durante la vigencia 2025.

Los eventos que hacen parte del alcance del contrato son los siguientes:

1. Celebración de fechas especiales dirigidas a rectores, coordinadores y docentes de las instituciones educativas oficiales.
2. Desarrollo del evento **Carrusel de Bienestar**, orientado al fortalecimiento del autocuidado y la salud integral del talento humano.
3. Realización de jornadas de **capacitación y formación continua** para docentes, directivos docentes, rectores y personal administrativo.
4. Actividades de reconocimiento y visibilización del rol del **Docente Orientador**.
5. Organización del **Conversatorio con Docentes**, en el marco de la conmemoración del Día del Servidor Público.
6. Conmemoración del **Día del Maestro**, como evento de exaltación a la labor educativa.
7. Homenaje en el marco del **Día del Jubilado**, dirigido a los educadores retirados del servicio activo.
8. Apoyo logístico para el desarrollo de la **fase municipal de los juegos deportivos escolares y/o docentes**.
9. Coordinación del **Encuentro de Parejas**, como estrategia de bienestar emocional para el personal vinculado al sector educativo.
10. Suministro de elementos de **dotación institucional y personal**, destinados a fortalecer las condiciones laborales del personal educativo y administrativo.
11. Desarrollo de estrategias de **acompañamiento vocacional y orientación profesional** para estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio.

Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
80	11	16	00 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
86	14	15	SERVICIOS DE GUIA EDUCATIVA
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
86	10	17	SERVICIOS DE CAPACIDAD VOCACIONAL – NO CIENTIFICA
86	10	18	ENTRENAMIENTO EN SERVICIO
90	10	16	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

2.3. Especificaciones y condiciones técnicas

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

Garantizar apoyo administrativo, técnico y logístico a los planes, programas y proyectos del Municipio de Sabaneta, apoyo logístico en eventos como montaje, desmontaje, audio, video, tarimas, alimentos, decoración, transporte, entre otros elementos logísticos que se requieran para dar cumplimiento al objeto acorde con el anexo técnico y a todos los eventos formulados como estrategia dentro de los planes, programas y proyectos de la secretaria de Educación y Cultura en especial con los planes y actividades de bienestar docente, tales como, eventos de formación, brigadas de salud, jornadas recreativas, deportivas, entre otras actividades que mejoren el bienestar y la satisfacción de los docentes; la adaptabilidad laboral favorece la productividad de los docentes en el Municipio de Sabaneta para así asegurar el bienestar laboral.

La prestación del servicio será mediante las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD
1	Diseño y conceptualización de la imagen general del proyecto (manual de imagen) Incluye: 1. Análisis y conceptualización de la imagen del proyecto teniendo presente los objetivos, su público, valores y atributos 2. Creación de la identidad visual con el desarrollo de los elementos gráficos como logotipo y variaciones, tipografía, paleta de colores, elementos gráficos y patrones visuales 3. Aplicación de la imagen y directrices de usos, restricciones 4. Creación del manual de Imagen	unidad	1
2	Material P.O.P (Roll Up con estructura en aluminio inoxidable con lona impresa en gran formato de 2 m x 1 m con diseño del proyecto)	unidad	2
3	Celebración de fechas especiales para Rectores y/o Coordinadores y Docentes. Se entregará un souvenir (Vela, lapicero, chocolatina, alfajor, entre otros) acompañado de felicitación institucional.	unidad	700
Carrusel de bienestar			
4	Apoyo logístico en la ejecución de actividades de salud oral, salud visual, prevención en adicciones, evaluación del riesgo cardiovascular, valoración nutricional, promoción de la actividad física, entre otras. Incluye: Montaje y adecuación del lugar, hidratación para 300 personas, carpas sillas, sonido 10.000 vatios, entre otros.	global	1
5	Refrigerio básico empacado: Bebida: Jugo en cajita 200 ml Pastelería dulce o salada de 150 gr (Palitos de queso, Croissant, panzerotti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) Presentación: Empacado en material que no sea icopor Incluye transporte al sitio indicado.	unidad	300
6	Menú rápido Proteína: 200gr (Sándwich, Pollo frito, hamburguesa, perro caliente, chuzo, etc) Bebida: Bebida de 200 ml Presentación: empacado en material que no sea icopor	Unidad	350
7	Refrigerio básico empacado Bebida: Jugo en cajita 200 ml Pastelería dulce o salada de 150 gr (Palitos de queso, Croissant, pazerotti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc) Presentación: Empacado en material que no sea icopor	unidad	350
8	Alquiler de Sonido con 5.000 vatios de potencia, con medios, altos, bajos, monitores, 3 micrófonos profesionales de mano	Unidad	1

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

	inalámbricos, kit de batería y/o de cajas directas, consola de mínimo de 10 canales, incluye transporte, montaje, desmontaje. Por 4 horas.		
9	Alquiler de Pantalla de LED en 3 mm de pitch, metro2. Debe incluir transporte, montaje, desmontaje y personal para su manejo. Valor por metro cuadrado. (Se utilizarán 6MT de pantalla)	Unidad	6
10	Disposición de una estación de café, aromática y agua para 300 personas durante jornada de 4 horas. (Incluye cafetera, café, aromática, vasos, mescladores, azúcar).	Unidad	1
Docente Orientador			
11	Suvenir con imagen institucional (Termo de doble pared en acero inoxidable con tapa en rosca del mismo material con accesorios como vasos)	Unidad	8
12	Impresión de tarjeta conmemorativa para el docente orientador (Papel propalcote de 400 gr , full color de 10 cm x 5 cm)	Unidad	8
Conversatorio Docentes - Día del servidor público			
13	Encuentro motivacional sobre la labor del servidor público en cada Institución Educativa. Se debe contar con el acompañamiento de un profesional que brinde un espacio de reflexión y sensibilización sobre la función del servidor público.	unidad	1
14	Disposición de una estación de café, aromática y agua para 300 personas durante jornada de 4 horas. (Incluye cafetera, café, aromática, vasos, mescladores, azúcar).	Unidad	1
15	Menú rápido Proteína: 200gr (Sándwich, Pollo frito, hamburguesa, perro caliente, chuzo, etc) Bebida: Bebida de 200 ml Presentación: empacado en material que no sea icopor	unidad	300
Día del maestro			
16	Día de sol fuera del perímetro de sabaneta, incluye: entrada al sitio, desayuno, almuerzo, refrigerio, hidratación, transporte ida y regreso, póliza de viaje	unidad	320
Conversatorio Prejubilados			
17	Encuentro motivacional donde se impartirá charla de ahorro programado y manejo del tiempo. Se debe contar con el acompañamiento de un profesional que brinde un espacio de reflexión y sensibilización. Incluye apoyo logístico.	unidad	1
18	Menú rápido Proteína: 200gr (Sandwich, Pollo frito, hamburguesa, perro caliente, chuzo, etc) Bebida: Bebida de 200 ml Presentación: empacado en material que no sea icopor	unidad	50
Día del Jubilado			
19	Día de sol fuera del perímetro de sabaneta, incluye: entrada al sitio, desayuno, almuerzo, refrigerio, hidratación, transporte ida y regreso , póliza de viaje	unidad	30
Fase municipal Deportiva			
20	Fase municipal Deportiva: Incluye transporte ida y regreso, hospedaje, alimentación, hidratación y uniformes	Global	1
Encuentro de Parejas			

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

21	Encuentro de parejas: Día de sol fuera del perímetro de sabaneta, incluye: entrada al sitio, desayuno, almuerzo, refrigerio, hidratación, transporte ida y regreso, póliza de viaje.	unidad	100
Dotación para Personal			
22	Dotación (Bono para dotación de docentes)	Global	1
Acompañamiento vocacional para estudiantes			
23	Aplicación del Test Vocacional a cada estudiante de grado 11(Incluye análisis y devolución de resultados)	unidad	540
24	Impresión de resultados del Test Vocacional de cada estudiante de grado 11	unidad	540
25	Acompañamiento Vocacional Apoyo logístico en la ejecución de evento ofrecido para los estudiantes de las 8 I.E de los grados 10°, 11° . Incluye: Carpa tipo Pabellón, Hidratación para 800 personas, Sonido, operador de sonido, pantalla led ,operador de pantalla, módulos promotores (45 aprox), Habladores Módulos ,mesas plegables, sillas rimax,Trimalla + lona, souvenir, entre otros)	Global	1
26	Salidas Vivenciales a Universidades : Prestación de servicio de transporte , buses de 40 pasajeros Ida y regreso. Bus en óptimas condiciones de servicio Modelos 2012 en adelante, conductor, soat, tecno mecánica, póliza de responsabilidad y tarjeta de operación vigente.	trayectos	16
27	Salidas Vivenciales a Universidades -Refrigerio básico empaçado Bebida: Jugo en cajita 200 ml Pastelería dulce o salada de 150 gr (Palitos de queso, Croissant, panzerotti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) Presentación: Empacado en material que no sea icopor	unidad	320
28	Celebración de los Mejores Bachilleres 2025 de las 8 Instituciones públicas del municipio	Global	1

NOTA: El Municipio de Sabaneta en cumplimiento de la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989 tiene la obligación de dotar de un (01) vestido de labor y de un (01) par de zapatos a los vinculados al sector educativo que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes y que hayan laborado por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada entrega.

Atendiendo lo anterior el ítem 22 corresponde a unos bonos que serán entregados a los docentes que lo requieran previa verificación y pedido por parte del supervisor, dichos bonos deben permitir que el docente se le pueda entregar la dotación con las siguiente características:

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

ITEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION
DAMA		
1	BLUSA DAMA	BLUSA CLÁSICA SPORT TEXTIL: Mezcla 65% Algodón y 35% Poliéster (Oxford) ACABADOS: Cuello, Manga tres cuartos, botones delanteros, pinzas delanteras posteriores COLORES: Claros, fondo entero, cuello camisa, botones delanteros, Colores claros fondo entero (las tallas se proporcionan al momento de contratar)
2	PANTALÓN DAMA	PANTALÓN CLÁSICO SPORT TEXTIL: Poliéster, Lycra (Dril Stretch) ACABADOS: Liso, Pretina Anatómica, Bota Recta Clásica COLORES: Oscuros, Fondo Entero, sport, tela semi-strech, colores oscuros, fondo entero (las tallas se proporcionan al momento de contratar)
3	CALZADO DAMA	ZAPATOS MATERIAL: Cuero Plano ACABADOS: Suela en Caucho Plantilla en Odena y Forro en Badana tipo Tacón Medio COLORES: Negro ó café (las tallas se proporcionan al momento de contratar)
CABALLERO		
4	CAMISA CABALLERO	CAMISA TIPO POLO TEXTIL: Mezcla Textil Piqué (60% Algodón 40% Poliéster) ACABADOS: Manga Corta, Con Cuello en V Y Puños Tejidos. Colores Claros Fondo Entero (las tallas se proporcionan al momento de contratar)
5	PANTALÓN CABALLERO	PANTALÓN EN DRIL TEXTIL Acabados Liso, 4 Bolsillos (2 Bolsillos Delanteros y 2 De Ribete Posteriores, en Colores negro, azul oscuro o café oscuro (las tallas se proporcionan al momento de contratar)
6	CALZADO CABALLERO	ZAPATOS MATERIAL: Cuero, Acabados Tipo Mocasin, Liso y Forro en Bandana, Suela en Caucho COLORES: Negro o Café. (las tallas se proporcionan al momento de contratar)

2.4. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica.

2.5. Lugar de ejecución o de Entrega

Departamento de Antioquia /Municipio de Sabaneta / Secretaría de Educación y Cultura

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$430.000.000) IVA INCLUIDO**

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha Expedición	Rubro
1724	10/03/2025	2.3.2.02.02.009-4512100 2.3.2.02.02.009-514100 2.3.2.02.02.009-4689100 2.3.2.02.01.002-88629801 2.3.2.02.02.009-513100

3.3. Forma de pago

El Municipio de Sabaneta pagará el valor total del contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo con las actividades y/o servicios efectivamente prestados, previa presentación del Informe de Actividades con los respectivos soportes y evidencias, factura o documento equivalente, acompañado del Informe de Supervisión elaborado por el Supervisor del Contrato, y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

El Contratista deberá informar al Municipio una Cuenta Bancaria (Corriente o de Ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Sabaneta.

3.4. Plazo

Desde el inicio previsto en el contrato en la plataforma del SECOP II hasta el quince (15) de diciembre de 2025.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
- 2). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
- 3). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

- 4). Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
- 5). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- 6). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- 7). El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.
- 8). El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
- 9). Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 10). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
- 11). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
- 12). Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Prestar y/o entregar los bienes o servicio objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y sus anexos, así como en la propuesta, las cuales constituyen parte integral del contrato.
- 2) Cumplir con los cronogramas entregados o solicitados por el Municipio de Sabaneta para el desarrollo de eventos, actividades y/o servicios que se desarrollarán en el marco del contrato. El contratista no podrá efectuar modificaciones al mismo y en caso de ser requerido deberá realizar la solicitud formal al supervisor designado por el Municipio de Sabaneta
- 3) Garantizar la entrega de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución de los componentes descritos en el estudio previo y anexos.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

- 4) Realizar la entrega de bienes en los lugares determinados por la supervisión.
- 5) Garantizar los costos derivados del transporte, embalaje y demás requerimientos logísticos necesarios para el cumplimiento del contrato y cada uno de sus componentes (según corresponda).
- 6) Garantizar en los contratos derivados que llegare a celebrar para la ejecución del objeto contractual, como obligación del negocio jurídico derivado correspondiente, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 7) Poner a disposición de la Entidad el recurso humano ofertado, tanto para la atención, coordinación y enlace con la Entidad como para la atención y ejecución de cada evento.
- 8) Suministrar el personal idóneo y debidamente capacitado para la ejecución del contrato, según solicitud de la Entidad
- 9) El Operador Logístico debe asumir a su costo, los gastos de transporte de materiales requeridos para los eventos y manutención del personal a su cargo, que se requiera para apoyar los eventos.
- 10) Cumplir con las regulaciones sanitarias para el manejo, preparación y servicio a los asistentes, en lo que a la alimentación respecta, la cual debe ser servida en las condiciones de empaque, temperatura, presentación, cantidad, entre otros aspectos, que hayan sido pactadas con el supervisor del contrato. En todo caso deberán contar con las autorizaciones y registros requeridos por las autoridades competentes, situación que podrá ser verificada por el supervisor del contrato en cualquier momento.
- 11) Garantizar que los productos que requieran refrigeración o preparación, al ser transportados por el proveedor, no rompan con el ciclo de refrigeración o conservación, por tal motivo, el vehículo donde se transporten debe contar con todas las normas sanitarias establecidas. En los alimentos empacados, deberá constar la fecha de fabricación y de vencimiento.
- 12) Tomar las medidas necesarias de acuerdo con la normatividad y estándares vigentes para el adecuado suministro y manejo de limpieza y presentación de alimentos, locaciones y servicios que sean requeridos durante la realización de los eventos.
- 13) Realizar las negociaciones con terceros que se requieran para la prestación del servicio de apoyo logístico por su propia cuenta, y en ningún caso la Secretaría de Educación y Cultura se hará responsable por las resultas negativas de las mismas o por reclamaciones o daños a terceros.
- 14) Presentar con cada factura o cuenta de cobro informe de actividades donde se evidencie el cumplimiento del objeto del contrato, las cuales pueden estar contenidas en: fotografías, actas de recibo, listas de asistencia, encuestas de satisfacción, memorias, videos y/o las que se consideren pertinentes para demostrar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- 15) Las demás que sean inherentes al cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

- 1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- 2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 7) Realizar la supervisión del contrato.
- 8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el monto del contrato, la escogencia del contratista debe hacerse mediante un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, el que se regirá por lo establecido la Ley 80 de 1993, el artículo 2°, numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sabaneta en la etapa de planeación de los procesos de contratación, presenta el análisis del sector relativo al objeto del proceso que se pretende desarrollar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

Ver documento anexo **“análisis del sector”**.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones o la invitación pública.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y hasta su liquidación.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

	6. Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual.
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente.
	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y hasta su liquidación.
	9. Garantía de Seriedad del ofrecimiento	<p>En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:</p> <p>Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.</p> <p>Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.</p> <p>Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal.</p> <p>Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).</p>
	10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	<p>Para personas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. • Certificado de implementación y avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo <p>Para personas naturales:</p> <p>Deberá certificar el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

		individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
	11. Certificado de Antecedentes disciplinarios	Del representante legal y de la persona jurídica o de la persona natural, según aplique. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso
	12. Certificado de responsabilidad fiscal	Del representante legal y de la persona jurídica o de la persona natural, según aplique. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso
	13. Verificación de Antecedentes Judiciales.	Del representante legal o de la persona natural, según aplique. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso
	14. Certificado de Medidas Correctivas.	Del representante legal y la persona jurídica, o de la persona natural, según aplique. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso
	15. Certificado REDAM	Del representante legal o de la persona natural, según aplique. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso
	16. Registro Único Tributario (RUT)	Actualizado y expedido a una fecha no mayor a treinta (30) días antes del cierre.
	17. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de no tener sanciones vigentes
Técnico	Registro único de proponentes (RUP)	Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre. Los proponentes, según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la firmeza del RUP, que:

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

		<p>- La inscripción: la firmeza de la inscripción podrá darse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación, de lo contrario, se entiende que el proponente no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.</p> <p>- La renovación: Debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación.</p>										
Experiencia General	<p>El contrato que se aporte para soportar la experiencia general debe ser distinto al presentado para la experiencia específica, en el caso de consorcio o unión temporal al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.</p>	<p>El oferente deberá acreditar su experiencia mediante UN (1) CONTRATO DE OPERACIÓN LOGISTICA, que su valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de suscripción del contrato. Para acreditar este se deberá anexar certificación de ejecución y/o Actas de recibo final o liquidación del contrato expedida por la parte contratante.</p> <p>Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia general debe estar reportado en el Registro Único de Proponentes RUP, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, en el contrato aportado se debe acreditar por lo menos los siguientes códigos:</p> <table><tr><td>50181900</td><td>Pan y galletas y pastelitos dulces</td></tr><tr><td>50182000</td><td>Tartas y empanadas y pastas</td></tr><tr><td>50191500</td><td>Sopas y estofados</td></tr><tr><td>50192100</td><td>Pasabocas y snacks</td></tr><tr><td>50192300</td><td>Postres y decoraciones de postres</td></tr></table>	50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces	50182000	Tartas y empanadas y pastas	50191500	Sopas y estofados	50192100	Pasabocas y snacks	50192300	Postres y decoraciones de postres
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces											
50182000	Tartas y empanadas y pastas											
50191500	Sopas y estofados											
50192100	Pasabocas y snacks											
50192300	Postres y decoraciones de postres											



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 06

Fecha: 04-09-2024

		50192500	Sándwiches y panecillos con relleno
		50192700	Platos combinados empaquetados
		50193000	Bebidas y Comidas Infantiles
		50201700	Café y té
		50202300	Bebidas no alcohólicas
		55101500	Publicaciones impresas
		78111800	Transporte de pasajeros por carretera
		80101600	Gerencia de proyectos
		82101800	Servicios de agencia de publicidad
		90101600	Servicios de banquetes y catering
		90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
		<p>El proponente si optara por aportar certificado de ejecución del contrato con el cual desea acreditar la experiencia general. Dicho certificado deberá contener mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La certificación deberá ser expedidas por la empresa pública o privada.2. Nombre o razón social del contratante.3. Nombre o razón social del Proponente.4. Objeto5. Número del contrato.6. Fecha de iniciación del contrato.7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso8. Nombre y firma de quien expide la certificación.9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones). <p>No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.</p>	

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

Experiencia específica	<p>El contrato que se aporte para soportar la experiencia específica debe ser distinto al presentado para la experiencia general, en el caso de consorcio o unión temporal al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito so pena de ser rechazado.</p>	<p>El oferente deberá acreditar su experiencia con UN CONTRATO DE SERVICIOS LOGISTICO con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contemplen población joven, de un valor igual o superior a 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de suscripción del contrato. (Para acreditar este se deberá anexar certificación de ejecución y/o Acta de recibo final o liquidación del contrato expedida por la parte contratante.</p> <p>Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia específica debe estar reportado en el Registro Único de Proponentes RUP, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, el contrato aportado deberá acreditar por lo menos tener los siguientes códigos:</p> <table><tr><td>50181900</td><td>Pan y galletas y pastelitos dulces</td></tr><tr><td>50182000</td><td>Tartas y empanadas y pastas</td></tr><tr><td>50191500</td><td>Sopas y estofados</td></tr><tr><td>50192100</td><td>Pasabocas y snacks</td></tr><tr><td>50192300</td><td>Postres y decoraciones de postres</td></tr><tr><td>50192500</td><td>Sándwiches y panecillos con relleno</td></tr><tr><td>50192700</td><td>Platos combinados empaquetados</td></tr><tr><td>50193000</td><td>Bebidas y Comidas Infantiles</td></tr><tr><td>50201700</td><td>Café y té</td></tr><tr><td>50202300</td><td>Bebidas no alcohólicas</td></tr><tr><td>55101500</td><td>Publicaciones impresas</td></tr><tr><td>78111800</td><td>Transporte de pasajeros por carretera</td></tr><tr><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr><tr><td>82101800</td><td>Servicios de agencia de publicidad</td></tr><tr><td>90101600</td><td>Servicios de banquetes y catering</td></tr><tr><td>90101800</td><td>Servicios de comida para llevar y a domicilio</td></tr></table>	50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces	50182000	Tartas y empanadas y pastas	50191500	Sopas y estofados	50192100	Pasabocas y snacks	50192300	Postres y decoraciones de postres	50192500	Sándwiches y panecillos con relleno	50192700	Platos combinados empaquetados	50193000	Bebidas y Comidas Infantiles	50201700	Café y té	50202300	Bebidas no alcohólicas	55101500	Publicaciones impresas	78111800	Transporte de pasajeros por carretera	80101600	Gerencia de proyectos	82101800	Servicios de agencia de publicidad	90101600	Servicios de banquetes y catering	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces																																	
50182000	Tartas y empanadas y pastas																																	
50191500	Sopas y estofados																																	
50192100	Pasabocas y snacks																																	
50192300	Postres y decoraciones de postres																																	
50192500	Sándwiches y panecillos con relleno																																	
50192700	Platos combinados empaquetados																																	
50193000	Bebidas y Comidas Infantiles																																	
50201700	Café y té																																	
50202300	Bebidas no alcohólicas																																	
55101500	Publicaciones impresas																																	
78111800	Transporte de pasajeros por carretera																																	
80101600	Gerencia de proyectos																																	
82101800	Servicios de agencia de publicidad																																	
90101600	Servicios de banquetes y catering																																	
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio																																	

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

		90121501	Servicios de organización de excursiones
		90151700	Parques de diversiones
		90151800	Carnavales y ferias
		<p>El proponente si optara por aportar certificados de ejecución de los contratos con los cuales desea acreditar la experiencia general. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las certificaciones deberá ser expedidas por la empresa pública o privada. 2. Nombre o razón social del contratante. 3. Nombre o razón social del Proponente. 4. Objeto 5. Número del contrato. 6. Fecha de iniciación del contrato. 7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso 8. Nombre y firma de quien expide la certificación. 9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones). <p>No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.</p>	
Capacidad Financiera		<p>REQUISITOS MINIMOS</p> <p>1. Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) Mayor o igual a 2</p> <p>2. Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total) Menor o igual a 60%</p> <p>3. Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses) Mayor o igual a 3 o INDETERMINADO</p>	

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

		<p>De acuerdo con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, versión de 2023, se ha determinado que para el presente proceso de selección se empleará para calcular la capacidad financiera de los proponentes plurales la Ponderación de los componentes de los indicadores.</p> <p>En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.</p> <p>La siguiente es la fórmula aplicable:</p> $\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$ $= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$ <p>Donde <i>i</i> representa a una empresa que conforma el oferente plural y <i>n</i> es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).</p> <p>Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.</p>
Capacidad de Organización		<p>REQUISITOS MINIMOS</p> <p>1. Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo) Mayor a 0.09</p> <p>2. Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio) Mayor 0.15</p> <p>De acuerdo con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, versión de 2023, se ha determinado que para el presente proceso de selección se empleará para calcular la capacidad</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

		<p>organizacional de los proponentes plurales la Ponderación de los componentes de los indicadores</p> <p>En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.</p> <p>La siguiente es la fórmula aplicable:</p> $\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$ $= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$ <p>Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).</p>
<p>Criterios diferenciales Capacidad financiera.</p>	<p>CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021.</p>	<p>CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021</p> <p>En los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1860 de 2021 se fijan para los proponentes que cumplan con los criterios fijados en el precitado decreto, las siguientes condiciones capacidad organizacional atendiendo lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, numeral 4. Índices de capacidad organizacional.</p> <p>REQUISITOS MINIMOS</p> <p>3. Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo) Mayor a 0.02</p> <p>4. Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio) Mayor 0.02</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

Personal mínimo requerido	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
	1	Coordinador de proyecto: Profesional en cualquier área del conocimiento	10 años de experiencia general profesional, contabilizada desde la fecha de grado.	5 años de experiencia específica relacionada en la coordinación de proyectos

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Sabaneta evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. Para el efecto, evaluará las Ofertas ponderando el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

Los factores por calificar mediante la asignación de puntaje se evaluarán sobre 100 puntos así: Las propuestas que excedan el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

Criterio	Puntaje
Precio	45
Factor Técnico - Personal	33.5
Factor Técnico – Ofrecimiento Adicional	10
Estímulo a la Industria Nacional	10
Mipymes (Decreto 1860 de 2021) 0.25	0.25
Emprendimientos y empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0.25
Total	100

1.1. PRECIO (45 PUNTOS):

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 45 puntos

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>F-JC-004 Versión: 06</p>
		<p>Fecha: 04-09-2024</p>

acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil de cierre. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 8 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.99	2	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta Evaluable más alta y el promedio aritmético de las Ofertas Evaluables y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vmax= Valor total sin decimales de la Oferta Evaluable más alta

= Promedio aritmético de las Ofertas Evaluables

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

= Media aritmética alta

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas Evaluables y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas Evaluables y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del
presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas Evaluables se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

= Media geométrica con presupuesto oficial.

= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

= Número de Ofertas Evaluables.

= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

mediante el siguiente procedimiento:

Donde,

= Media geométrica con presupuesto oficial.

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

1.2. FACTOR TECNICO – PERSONAL (33.5 PUNTOS):

El proponente que acredite que cuente con su equipo profesional mínimo habilitante con mejores características para el desarrollo misional del presente contrato obtendrá el siguiente puntaje.

ROL	FORMACIÓN Y COMPETENCIAS ADICIONALES DEL COORDINADOR	PUNTAJE
COORDINADOR	Especialista en Gerencia de Proyectos y 3 adicionales de experiencia específica en coordinación de proyectos logísticos que aborden población juvenil.	33.5
COORDINADOR	3 años adicionales de experiencia específica en coordinación de proyectos logísticos que aborden población juvenil.	24
COORDINADOR	1 año adicional de experiencia específica en coordinación de proyectos logísticos que aborden población juvenil.	14

NOTA: Deberá acreditar para el profesional la siguiente documentación:

1. Hoja de Vida
2. Copia del título profesional, resoluciones, permisos, autorizaciones y tarjetas profesionales, según se requieran para el ejercicio de la profesión.
3. Deberá aportarse una carta de autorización del profesional para la utilización de su hoja de vida.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

FACTOR TECNICO – OFRECIMIENTO ADICIONAL (10 PUNTOS):

Se asignará un puntaje máximo de 10 puntos a los oferentes que se comprometan a entregar un mínimo de 1.000 separadores de libros con Impresión 4x4 Propalcote 300 gramos, laminado mate, con reserva UV ambos lados de 5 cm x 18 cm de acuerdo a diseño entregado por la entidad sin costo alguno y no a cargo del presupuesto del proyecto, para que sean entregados en los diferentes eventos previsto en el contrato de acuerdo a indicaciones de la supervisión.

Puntaje Máximo: 10 puntos

Requisitos para la Asignación del Puntaje:

Compromiso Escrito: El oferente debe proporcionar una carta de compromiso en la que se detalle la entrega de un mínimo de 1000 separadores de libros con Impresión 4x4 Propalcote 300 gramos, laminado mate, con reserva UV ambos lados de 5 cm x 18 cm de acuerdo a diseño entregado por la entidad sin costo alguno y no a cargo del presupuesto del proyecto.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el servicio se presta en Colombia, este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021 que establece:

Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

Servicios Nacionales: (Modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: “Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales...”. Para dar cumplimiento a esta norma la reglamentación del decreto 680 de 2021 en su artículo 2 nos menciona de qué manera debe asignarse este puntaje, este artículo reza:

Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional cuyo texto será el siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>F-JC-004 Versión: 06</p>
		<p>Fecha: 04-09-2024</p>

- El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
- El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15)

las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo [2.2.1.13.2.2](#) del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

De acuerdo con la Ley 2195 DE 2022 artículo 58° cuando los proponentes tengan multas o cobro de cláusulas penales pecuniarias es necesario practicar reducción de punto.

“Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARÁGRAFO 2o. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020.”*

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>F-JC-004 Versión: 06</p>
		<p>Fecha: 04-09-2024</p>

vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>F-JC-004 Versión: 06</p>
		<p>Fecha: 04-09-2024</p>

momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>F-JC-004 Versión: 06</p>
		<p>Fecha: 04-09-2024</p>

acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

b. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el Decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir^[1], tomará una balota o (si se trata de un certamen mediante un sistema electrónico Tipo teams o meet lo hará alguien de la entidad) y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 10 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma. En caso de desarrollar el certamen en forma virtual el apoderado deberá igualmente acreditar su participación como se describió a través de mensaje

Quien no se presente en la hora fijada y en todo caso antes de tomar el listado de asistencia (bien sea virtual o física) y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado en asistir, pero un funcionario de la entidad actuará como garante y este actuará por aquel

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá (funcionario garante) en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

6. Estando presentes los oferentes; **aquel que tome el número más alto de las balotas** introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

- ✓ Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de un funcionario que de fé de lo ocurrido y funja como garante de transparencia del proceso, quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación.
- ✓ Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De esta manera, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.9, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, el Municipio de Sabaneta establece las garantías para el presente proceso contractual de la siguiente manera:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Tres (03) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección
Cumplimiento	20%	Término del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Término del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	15%	Término del contrato y tres (3) años más.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
indemnizaciones laborales		
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 smlmv	Término del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

11. MIPYME

La presente contratación SI se podrá limitar a MiPymes ya que NO supera el umbral Establecido de cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US\$125.000).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Requisitos a tener en cuenta de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en los artículos a saber:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo [1](#) del artículo [12](#) de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

La supervisión del contrato será ejercida por un Funcionario de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, que para este caso será Mateo Robledo Arango quien se desempeña como Director de Gestión de Recursos, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. COMITÉ EVALUADOR

Se recomienda al ordenador del gasto la conformación del comité evaluador

Nombre Completo	Cargo	Rol en el CEEC
Mateo Robledo Arango	Director de Gestión de Recursos Educativos Secretaría de Educación y Cultura	Rol Técnico
Catalina Gómez	Contratista – Oficina Jurídica	Rol Financiero
Diana Carolina Correa Berruecos	Abogada contratista – Oficina Jurídica	Rol Jurídico

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpen el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presentarse una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será el correo electrónico mateo.robledoa@sabaneta.gov.co.

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP

II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 06
		Fecha: 04-09-2024

15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Certificado de disponibilidad presupuestal
X		Análisis del sector económico
X		Certificado de proyecto (inversión)
		Otro. Cual: Formatos suministrados por la entidad (procesos de selección)

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

PATRICIA RESTREPO VÉLEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó Mateo Robledo Arango Director de Gestión de Recursos Educativos	Aprobó Patricia Restrepo Vélez Secretario de Despacho	Revisó Diana Carolina Correa Berruecos Abogada Contratista - Oficina Jurídica
---	--	---